



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: **TET-JDC-319/2024** y
acumulado.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna el escrito que se describe en la misma; con dicha documental y con fundamento en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Manifestaciones del actor. En atención al escrito de cuenta, ténganse al actor **Alfonso Cortes Saucedo**, realizando las manifestaciones que considera pertinentes, las cuales serán tomadas en cuenta, en el momento procesal oportuno.

Sin que se tenga por ampliada la demanda inicial, pues la manifestación realizada es en torno a la acción principal solicitada, por lo tanto, se tiene realizando una extensión respecto a la prestación reclamada, consistente en la falta de pago de la segunda quincena del mes de agosto del año en curso.

SEGUNDO. Requerimientos. Del análisis a las constancias que obran en el expediente y a fin de agotar el principio de exhaustividad, se estima que, para contar con los elementos necesarios para dar respuesta a la controversia materia del presente asunto, es necesario realizar una serie de requerimientos:

a) Autoridades responsables. A efecto de mejor proveer y derivado de que en el informe remitido, se omitió diversa información que resulta indispensable para la resolución del presente asunto, se requiere al **presidente municipal y al titular del Órgano Interno de Control**, ambos del **Ayuntamiento de Mazatecochco, Tlaxcala**, para que, remitan copia certificada de los recibos de nómina correspondientes a la segunda



quincena de junio; primera y segunda quincena de los meses de julio y agosto de la presente anualidad del actor Alfonso Cortes Saucedo.

Así también, informe si respecto a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, en la que estuvieron ejerciendo como representantes electos los aquí actores CC. OSWALDO SAUCEDO SUAREZ y ALFONSO CORTES SAUCEDO, quienes se desempeñaron como presidentes de comunidad, dentro del presupuesto aprobado en dichos años, se tuvo contemplado pago por concepto de aguinaldo y vacaciones para dichos servidores públicos, en caso de resultar afirmativo, remita las documentales pertinentes con las que justifique haber cubierto dichas prestaciones.

Siendo un hecho notorio el cambio de administración en dicho Ayuntamiento, por lo tanto, a efecto de que las responsables puedan contar con una mejor ubicación y remisión de la documentación solicitada, se ordena remitir copia cotejada de los escritos de demanda a las autoridades citadas anteriormente, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal.

b) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala. Se requiere a dicha autoridad fiscalizadora, para que, a través de su titular o bien, de la persona que conforme a sus facultades corresponda:

1) Informe, cuál era el monto o cantidad quincenal que recibían como pago de su remuneración ordinaria por el ejercicio del cargo de las personas regidoras del Ayuntamiento de Mazatecochco, Tlaxcala, durante los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

2) En relación con el punto anterior, informe sí durante el periodo comprendido del quince de junio al quince de agosto de dos mil veinticuatro, se aprobó alguna modificación en el monto a pagar de las personas regidoras del Ayuntamiento de Mazatecochco Tlaxcala, por concepto del pago de sus remuneraciones ordinarias a las que tenían derecho.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: **TET-JDC-319/2024** y
acumulado.

3) En caso de estar a su disposición, remita copia certificada de tabulador de sueldos aprobado para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, del Ayuntamiento de Mazatecochco, Tlaxcala.

4) Así también, informe si dentro de los archivos a su cargo, respecto a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, en la que estuvieron ejerciendo como representantes electos los aquí actores CC. OSWALDO SAUCEDO SUAREZ y ALFONSO CORTES SAUCEDO, quienes se desempeñaron como presidentes de comunidad, dentro del presupuesto aprobado en dichos años, se tuvo contemplado pago por concepto de aguinaldo y vacaciones para dichos servidores públicos, en caso de resultar afirmativo de que cuente con dicha información, remita las documentales.

Por lo que, se estima pertinente requerir a las partes antes precisadas, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que sean debidamente notificadas del presente acuerdo, den cumplimiento a lo requerido, o en su caso, informen las causas por las cuales, se encuentren impedidas para cumplir lo solicitado.

La información y documentación solicitada en los incisos a) y b) deberá remitirse en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese a los **actores** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; **por oficio** en su **domicilio oficial** al **presidente y al Titular del órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Mazatecochco, Tlaxcala**, en su carácter de **autoridades responsables**; asimismo, **por oficio** al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** en su **domicilio oficial**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación y la documentación que se describe en el



presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Gabriela Ruiz Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Gabriela Ruiz Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

